



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A
LAS MUNICIPALIDADES A INVERTIR EN
PROGRAMAS PROVISIONALES DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PARA POBLACIONES SIN ACCESO A
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Los Congresistas de la República, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ** que suscriben, a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES A INVERTIR EN PROGRAMAS
PROVISIONALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA
POBLACIONES SIN ACCESO A SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a las municipalidades provinciales y distritales a financiar, ejecutar o cofinanciar sistemas provisionales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con la finalidad de garantizar condiciones mínimas de salubridad y acceso al agua a poblaciones que aún no cuentan con redes formales de saneamiento.

Artículo 2. Implementación de sistemas provisionales de agua y alcantarillado

Autorízase a los gobiernos locales a implementar sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) u otras entidades competentes, mientras se ejecutan proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.

Estos sistemas provisionales pueden comprender, entre otros:

- a) Instalación temporal de redes de distribución de agua potable.

- b) Instalación provisional de redes de alcantarillado sanitario.
- c) Tanques elevados, reservorios o sistemas de almacenamiento temporal de agua.
- d) Sistemas modulares de saneamiento o tratamiento temporal de aguas residuales.
- e) Abastecimiento mediante camiones cisterna complementado con infraestructura provisional de distribución.
- f) Instalación de conexiones domiciliarias temporales o colectivas.

Artículo 3. Intervención en asentamientos humanos y zonas en proceso de formalización

Los sistemas provisionales podrán implementarse en:

1. Asentamientos humanos en proceso de formalización.
2. Zonas de expansión urbana o periurbana.
3. Centros poblados rurales sin acceso a servicios básicos.
4. Sectores urbanos donde el proyecto definitivo de saneamiento se encuentre en fase de formulación o ejecución.

La implementación de estos sistemas provisionales no sustituye ni reemplaza los proyectos definitivos de infraestructura de agua potable y alcantarillado, los cuales deberán ejecutarse conforme a la planificación sectorial correspondiente.

Artículo 4. Financiamiento

Las municipalidades provinciales y distritales podrán financiar estos sistemas provisionales con cargo a:

- Recursos ordinarios.
- Canon, sobrecanon y regalías.
- Recursos directamente recaudados.
- Transferencias del gobierno nacional.
- Convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 5. Coordinación institucional

Los gobiernos locales implementarán los sistemas provisionales en coordinación con:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

Tercera. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Lima, 16 de marzo del 2026



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 15:47:08-0500

Congresista Darwin Espinoza Vargas

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar condiciones adecuadas de salud pública, desarrollo humano y dignidad de las personas. La comunidad internacional ha reconocido este acceso como un derecho humano esencial, indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la salud, la alimentación y la vivienda digna.

En ese sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución N.º 64/292 del año 2010, reconoció explícitamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento, exhortando a los Estados a garantizar que toda persona tenga acceso suficiente, seguro, aceptable, accesible y asequible a estos servicios.

El Estado peruano ha asumido este compromiso a través de diversas políticas públicas orientadas a reducir la brecha en el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado. Sin embargo, a pesar de los avances logrados en las últimas décadas, persisten importantes desigualdades territoriales que afectan principalmente a las poblaciones más vulnerables del país, especialmente aquellas ubicadas en asentamientos humanos, zonas periurbanas y centros poblados rurales.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹, más de 3 millones de peruanos aún no cuentan con acceso a agua potable mediante red pública, mientras que alrededor de 5 millones carecen de servicios adecuados de alcantarillado o disposición sanitaria de excretas. Esta situación se agrava en las zonas de expansión urbana de las ciudades, donde el crecimiento poblacional supera la capacidad del Estado para ampliar oportunamente las redes de saneamiento.

Un informe del Banco Mundial (2022)² señala que el Perú enfrenta una de las brechas de infraestructura de saneamiento más importantes de América Latina, estimándose que el país requiere inversiones superiores a los US\$ 20 mil millones para cerrar completamente la brecha en acceso a agua potable y alcantarillado.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
(2023). *Perú: Acceso a servicios básicos en los hogares*. Lima: INEI.

² Banco Mundial
(2022). *Water Supply and Sanitation in Latin America: Closing the Infrastructure Gap*. Washington D.C.

Esta realidad se traduce en graves consecuencias sociales y sanitarias. Las familias que viven en zonas sin acceso a redes de agua potable dependen, en muchos casos, del abastecimiento mediante camiones cisterna, lo que no solo incrementa significativamente el costo del agua, sino que también limita la disponibilidad diaria de este recurso esencial.

Diversos reportajes periodísticos han evidenciado esta situación. El diario El Comercio (2024) ³ señaló que *las familias que viven en asentamientos humanos sin conexión a la red pública pueden pagar hasta diez veces más por el agua que aquellas que cuentan con servicio domiciliario*. Mientras los usuarios conectados a la red pagan aproximadamente S/ 1.50 a S/ 2 por metro cúbico, las familias que compran agua a camiones cisterna pueden pagar hasta S/ 20 por el mismo volumen.

Asimismo, el diario La República publicó en 2023⁴ un reportaje titulado "*Los más pobres pagan más por el agua en el Perú*", donde se evidencia que miles de familias en Lima, Piura, Trujillo y Chiclayo dependen exclusivamente de sistemas informales de abastecimiento.

En este contexto, una de las principales limitaciones que enfrenta el Estado para cerrar la brecha de saneamiento es el tiempo que demandan los proyectos de infraestructura definitiva. La formulación, evaluación, financiamiento y ejecución de proyectos de agua potable y alcantarillado puede tardar entre cinco y diez años, debido a la complejidad técnica y a los procedimientos del sistema nacional de inversión pública.

Durante ese periodo, miles de familias permanecen sin acceso a servicios básicos, lo que genera condiciones de vulnerabilidad sanitaria, incremento de enfermedades gastrointestinales, afectación al desarrollo infantil y deterioro de la calidad de vida.

Frente a esta problemática, los gobiernos locales —municipalidades provinciales y distritales— desempeñan un rol clave en la atención de las necesidades inmediatas de la población. Al ser el nivel de gobierno más cercano al ciudadano, las municipalidades conocen de manera directa las carencias de sus territorios y pueden implementar soluciones rápidas y focalizadas.

³ Diario El Comercio.

(15 de marzo de 2024). "*Las familias más pobres pagan hasta diez veces más por el agua en Lima*".

⁴ Diario La República.

(2023). "*La desigualdad del agua en el Perú: miles de familias dependen de camiones cisterna*".

No obstante, en muchos casos las autoridades municipales enfrentan restricciones normativas o interpretaciones administrativas que limitan la posibilidad de destinar recursos públicos a la implementación de sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado, aun cuando se trate de intervenciones temporales necesarias para atender emergencias sanitarias o situaciones de exclusión social.

Esta situación genera un vacío en la política pública, pues mientras se espera la ejecución de proyectos definitivos de infraestructura, las poblaciones afectadas continúan viviendo durante años sin acceso a servicios básicos.

Un ejemplo concreto de esta problemática se puede observar en diversas localidades del país donde, ante la ausencia de redes formales de saneamiento, se han implementado sistemas provisionales de abastecimiento de agua y alcantarillado como solución temporal para mejorar las condiciones de vida de la población.

En el distrito de Huarney, región Áncash, por ejemplo, se viene implementando un sistema provisional de agua potable y alcantarillado en el asentamiento humano Villa Deportiva, como una medida destinada a atender las necesidades urgentes de los habitantes de la zona mientras se desarrollan los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.

Este tipo de experiencias demuestra que las soluciones provisionales pueden desempeñar un papel importante en la reducción inmediata de la brecha de acceso al agua, siempre que se implementen con criterios técnicos adecuados y en coordinación con las entidades competentes.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa propone autorizar expresamente a las municipalidades provinciales y distritales a financiar y ejecutar programas provisionales de agua potable y alcantarillado, con el objetivo de garantizar condiciones mínimas de salubridad en las poblaciones que aún no cuentan con redes formales de saneamiento.

De esta manera, se busca dotar a los gobiernos locales de herramientas legales que les permitan intervenir de manera oportuna en favor de la población, reduciendo los impactos sociales y sanitarios derivados de la falta de acceso a servicios básicos.

Asimismo, la propuesta se alinea con los objetivos establecidos en la Política Nacional de Saneamiento al 2030⁵⁶, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-

⁵ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). (2017). *Política Nacional de Saneamiento al 2030*. Lima: MVCS.

VIVIENDA, que establece como meta garantizar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento.

En consecuencia, la aprobación de la presente ley permitirá fortalecer el rol de los gobiernos locales en la atención de las necesidades básicas de la población, contribuyendo a reducir las brechas de acceso al agua potable y mejorando las condiciones de vida de miles de familias peruanas.

II. ANTECEDENTES

2.1 Evolución de la política pública de saneamiento en el Perú

La provisión de servicios de agua potable y alcantarillado ha sido históricamente una de las principales responsabilidades del Estado peruano en el marco de las políticas públicas orientadas al desarrollo urbano, la salud pública y la reducción de la pobreza.

Desde mediados del siglo XX, el país ha implementado diversos modelos institucionales para gestionar el abastecimiento de agua potable y el tratamiento de aguas residuales. Durante varias décadas, la gestión de los servicios de saneamiento estuvo altamente centralizada en el Gobierno Nacional, particularmente a través de organismos como el **Servicio Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA)**, creado en 1962.

SENAPA fue el ente encargado de administrar la infraestructura sanitaria en gran parte del territorio nacional, especialmente en ciudades de mediano tamaño. Sin embargo, este modelo enfrentó múltiples limitaciones asociadas a la falta de inversión sostenida, la expansión urbana desordenada y el rápido crecimiento demográfico de las principales ciudades del país.

A partir de la década de 1990, el Estado peruano inició un proceso de reforma institucional orientado a descentralizar la gestión de los servicios de saneamiento y mejorar su sostenibilidad financiera. En este contexto se crearon las **Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)**, las cuales pasaron a ser responsables de la administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado en distintas ciudades del país.

Asimismo, en el año 1992 se creó la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)** como organismo regulador del sector, encargado de

⁶ Decreto Supremo N.º 007-2017-VIVIENDA – Política Nacional de Saneamiento al 2030.

supervisar la calidad del servicio, regular las tarifas y garantizar la sostenibilidad del sistema.

Este nuevo modelo buscaba mejorar la eficiencia en la prestación del servicio mediante la participación de gobiernos locales en la gestión de las empresas de saneamiento, dado que muchas EPS tienen como accionistas mayoritarios a las municipalidades provinciales.

No obstante, pese a estas reformas institucionales, la expansión de la cobertura de agua potable y alcantarillado no logró seguir el ritmo del crecimiento urbano del país.

2.2 Crecimiento urbano y expansión de asentamientos humanos

Uno de los factores que explica la persistencia de la brecha de saneamiento en el Perú es el acelerado proceso de urbanización experimentado en las últimas décadas.

Según el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**⁷, la población urbana del Perú pasó de representar el **65 % en 1980 a más del 79 % en la actualidad**. Este crecimiento ha estado acompañado por una expansión significativa de asentamientos humanos en las periferias de las ciudades.

El fenómeno de urbanización informal ha sido particularmente intenso en ciudades como:

- Lima Metropolitana
- Trujillo
- Piura
- Chiclayo
- Chimbote
- Arequipa
- Iquitos

En muchos de estos casos, los asentamientos humanos se establecen en zonas donde la infraestructura de agua potable y alcantarillado aún no ha sido desarrollada, lo que genera un déficit estructural en la provisión de servicios básicos.

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
(2023). *Perú: Acceso a servicios básicos en los hogares*. Lima: INEI.

Un informe del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2021)**⁸ señala que la expansión urbana informal en América Latina ha generado importantes desafíos para la provisión de servicios de agua y saneamiento, ya que las ciudades deben extender redes de infraestructura hacia zonas donde previamente no existía planificación urbana.

En el caso del Perú, el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** ha estimado que la brecha de infraestructura en agua y saneamiento supera los **S/ 110 mil millones**, considerando tanto proyectos urbanos como rurales.

2.3 Brecha actual de acceso a agua potable y alcantarillado

Las cifras oficiales muestran que, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, el acceso universal al agua potable y al saneamiento aún no se ha alcanzado.

De acuerdo con el **INEI (2023)**:

- El **90 % de la población urbana** tiene acceso a agua potable por red pública.
- Sin embargo, en zonas rurales esta cifra se reduce a **aproximadamente 75 %**.

En el caso del alcantarillado, la situación es aún más compleja:

- Solo alrededor del **74 % de los hogares urbanos** cuenta con conexión a red de alcantarillado.
- En zonas rurales el acceso a sistemas adecuados de disposición sanitaria es significativamente menor.

Esto significa que **millones de peruanos continúan dependiendo de soluciones informales o temporales para acceder al agua**.

Un estudio publicado por la **SUNASS en 2022** advierte que en muchas ciudades del país existen sectores urbanos donde el abastecimiento de agua se realiza exclusivamente mediante camiones cisterna.

2.4 Impacto económico y social de la falta de acceso al agua

La falta de acceso a agua potable no solo representa un problema sanitario, sino también un factor de desigualdad económica.

⁸ Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

(2021). *Infraestructura y desarrollo en América Latina: desafíos para el acceso al agua potable*. Washington D.C.

Una investigación publicada por el diario **El Comercio** (2024)⁹ señala que los hogares que compran agua a camiones cisterna pueden pagar **hasta diez veces más por metro cúbico de agua** que aquellos conectados a la red pública.

Esto significa que las familias más pobres terminan pagando más por un servicio de menor calidad.

El mismo reportaje indica que en algunos asentamientos humanos de Lima el costo de un cilindro de agua puede superar los **S/ 5 o S/ 6**, lo que representa una carga económica considerable para hogares de bajos ingresos.

En ese mismo sentido, el diario **La República**¹⁰ publicó un informe titulado "*La desigualdad del agua en el Perú*" donde se señala que los distritos más pobres del país son precisamente aquellos donde el acceso al agua potable es más limitado.

Desde una perspectiva sanitaria, la falta de acceso a agua potable está directamente relacionada con la incidencia de enfermedades gastrointestinales, infecciones parasitarias y desnutrición infantil.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** ha señalado que el acceso seguro al agua potable es uno de los factores más importantes para prevenir enfermedades infecciosas en países en desarrollo.

2.5 Experiencias de soluciones provisionales en el país

Ante la lentitud en la ejecución de proyectos definitivos de saneamiento, diversas localidades del país han optado por implementar **soluciones provisionales de abastecimiento de agua potable**.

Estas soluciones incluyen:

- tanques comunales
- reservorios temporales
- redes provisionales de distribución
- módulos sanitarios
- sistemas de tratamiento simplificado

⁹ **Diario El Comercio.**

(15 de marzo de 2024). "*Las familias más pobres pagan hasta diez veces más por el agua en Lima*".

¹⁰ **Diario La República.**

(2023). "*La desigualdad del agua en el Perú: miles de familias dependen de camiones cisterna*".

Un caso reciente se observa en el **asentamiento humano Villa Deportiva**, en el **distrito de Huarney**, donde se viene instalando un **sistema provisional de agua potable y alcantarillado** como respuesta a la necesidad urgente de dotar de servicios básicos a la población.

Este tipo de intervención demuestra que las soluciones temporales pueden mejorar significativamente las condiciones de vida de la población mientras se ejecutan proyectos definitivos.

Sin embargo, la implementación de estos sistemas depende muchas veces de iniciativas locales aisladas, lo que evidencia la necesidad de contar con **un marco legal que autorice expresamente a las municipalidades a financiar este tipo de programas provisionales**.

2.6 Necesidad de una habilitación legal expresa

Si bien la **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972)**¹¹ reconoce competencias de los gobiernos locales en materia de servicios públicos y desarrollo urbano, en la práctica existen interpretaciones administrativas que limitan el uso de recursos municipales para financiar sistemas temporales de saneamiento.

Esta situación genera incertidumbre jurídica para las autoridades locales y dificulta la implementación de soluciones rápidas frente a la falta de acceso a servicios básicos.

Por ello, resulta necesario establecer un marco normativo claro que permita a las municipalidades intervenir mediante **programas provisionales de agua potable y alcantarillado**, garantizando al mismo tiempo la coordinación con el Ministerio de Vivienda y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

3.1 Persistencia de la brecha en el acceso a servicios de agua potable y saneamiento

A pesar de los avances registrados en el país en materia de infraestructura sanitaria, el Perú continúa enfrentando una significativa brecha en el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado. Esta situación afecta principalmente a las poblaciones que residen en asentamientos humanos, zonas periurbanas y centros poblados

¹¹ Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

rurales, donde la expansión urbana ha superado la capacidad de planificación e inversión del Estado.

Según datos del **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**¹², aproximadamente **3 millones de peruanos aún no cuentan con acceso a agua potable mediante red pública**, mientras que cerca de **5 millones carecen de acceso a sistemas adecuados de alcantarillado o disposición sanitaria de aguas residuales**.

Esta brecha se presenta con mayor intensidad en las zonas periféricas de las ciudades, donde los asentamientos humanos surgen como respuesta al déficit de vivienda y al crecimiento demográfico. En muchos de estos sectores, la población puede permanecer durante años —e incluso décadas— sin acceso a redes formales de agua potable y alcantarillado.

Un informe del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** ha señalado que la ampliación de redes de saneamiento requiere procesos técnicos complejos que incluyen estudios de preinversión, expedientes técnicos, financiamiento y ejecución de obras de gran escala, lo cual puede tomar entre **cinco y diez años**.

Durante ese periodo, miles de familias permanecen sin acceso a servicios básicos, lo que genera graves consecuencias sanitarias y sociales.

3.2 Desigualdad en el acceso al agua potable

La falta de acceso a redes formales de agua potable genera profundas desigualdades en la sociedad peruana.

Mientras los hogares conectados a la red pública reciben agua potable de manera continua y a tarifas reguladas por la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)**, las familias que viven en zonas sin redes de agua deben recurrir a sistemas informales de abastecimiento.

En muchos asentamientos humanos, el abastecimiento de agua depende exclusivamente de **camiones cisterna**, lo que encarece significativamente el costo del recurso.

¹² **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).**
(2023). *Perú: Acceso a servicios básicos en los hogares*. Lima: INEI.

De acuerdo con un reportaje publicado por el diario **El Comercio** en marzo de 2024, las familias que compran agua a camiones cisterna pueden pagar **hasta diez veces más por el agua** que aquellas que cuentan con conexión domiciliaria a la red pública.

Mientras el costo promedio del agua distribuida por red pública puede oscilar entre **S/ 1.50 y S/ 2 por metro cúbico**, el agua transportada por cisternas puede alcanzar precios de **S/ 15 a S/ 20 por el mismo volumen**.

Esta situación genera una paradoja social profundamente injusta: **las familias más pobres terminan pagando más por el agua que aquellas con mayores recursos económicos**.

3.3 Impactos en la salud pública

La falta de acceso a agua potable y servicios de saneamiento adecuados tiene consecuencias directas en la salud pública.

Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, el acceso seguro al agua potable es uno de los factores más importantes para prevenir enfermedades infecciosas y gastrointestinales.

En el Perú, el **Ministerio de Salud (MINSA)**¹³ ha identificado que muchas de las enfermedades diarreicas agudas registradas en zonas urbanas y rurales están relacionadas con la falta de acceso a agua potable segura y a sistemas adecuados de eliminación de excretas.

Los niños menores de cinco años son particularmente vulnerables a estas enfermedades, lo que puede afectar su desarrollo físico y cognitivo.

Asimismo, la ausencia de sistemas de alcantarillado genera contaminación ambiental y deterioro de las condiciones sanitarias de las comunidades.

3.4 Limitaciones institucionales para la atención inmediata del problema

Una de las principales dificultades para enfrentar esta problemática es que los proyectos de infraestructura definitiva de agua potable y alcantarillado requieren largos procesos administrativos y técnicos.

¹³ Ministerio de Salud (MINSA).

(2021). *Informe sobre enfermedades diarreicas agudas en el Perú*. Lima: MINSA.

El sistema de inversión pública exige la elaboración de estudios de preinversión, evaluaciones técnicas, financiamiento y licitación de obras, lo que puede prolongar significativamente los plazos de ejecución.

Mientras estos proyectos se desarrollan, las poblaciones afectadas continúan sin acceso a servicios básicos.

En este contexto, los gobiernos locales podrían desempeñar un rol clave en la implementación de **soluciones temporales o provisionales**, como sistemas de almacenamiento de agua, redes provisionales de distribución o módulos sanitarios.

Sin embargo, en muchos casos las municipalidades enfrentan **limitaciones normativas o interpretaciones restrictivas que dificultan el uso de recursos públicos para financiar soluciones provisionales de saneamiento**.

Esta situación genera incertidumbre jurídica para las autoridades locales y limita la capacidad de respuesta del Estado frente a las necesidades inmediatas de la población.

3.5 Caso representativo: sistema provisional de agua y alcantarillado en Huarney

Un ejemplo concreto que refleja esta problemática se puede observar en el **asentamiento humano Villa Deportiva, ubicado en el distrito de Huarney, región Áncash**.

En este sector, la población ha enfrentado durante años dificultades para acceder a servicios básicos de agua potable y alcantarillado debido a la ausencia de redes formales de saneamiento.

Ante esta situación, se viene implementando un **sistema provisional de agua potable y alcantarillado**, con el objetivo de mejorar las condiciones sanitarias de los habitantes mientras se desarrollan los proyectos definitivos de infraestructura.

Esta intervención demuestra que las **soluciones provisionales pueden ser herramientas efectivas para atender necesidades urgentes de la población**, siempre que se implementen con criterios técnicos adecuados y en coordinación con las entidades competentes.

Sin embargo, experiencias como esta aún dependen de decisiones administrativas específicas o iniciativas locales aisladas, lo que evidencia la necesidad de establecer

un marco legal que autorice de manera expresa a las municipalidades a financiar y ejecutar este tipo de programas provisionales.

3.6 Síntesis del problema identificado

En síntesis, la problemática que motiva la presente iniciativa legislativa puede resumirse en los siguientes aspectos:

1. Persistencia de una brecha significativa en el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado en el país.
2. Elevados costos del agua para las familias que dependen de sistemas informales de abastecimiento.
3. Impactos negativos en la salud pública y en la calidad de vida de la población.
4. Largos plazos de ejecución de los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.
5. Limitaciones normativas que dificultan la intervención inmediata de los gobiernos locales mediante soluciones provisionales.

Frente a este escenario, resulta necesario establecer un marco legal que permita a las municipalidades implementar **programas provisionales de agua potable y alcantarillado**, garantizando así condiciones mínimas de salubridad mientras se desarrollan los proyectos definitivos de infraestructura.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Justificación constitucional

La presente iniciativa legislativa encuentra fundamento en diversos principios y disposiciones de la **Constitución Política del Perú**, que establecen la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para el bienestar de la población.

El **artículo 1 de la Constitución** señala que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. El acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento constituye un elemento indispensable para garantizar condiciones mínimas de dignidad humana.

Asimismo, el **artículo 7 de la Constitución** reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, lo que implica que el Estado debe adoptar medidas orientadas a prevenir enfermedades y promover condiciones sanitarias adecuadas.

En esa misma línea, el **artículo 44 de la Constitución** establece que es deber primordial del Estado garantizar el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La provisión de agua potable y sistemas de saneamiento forma parte de las políticas públicas orientadas a cumplir estos objetivos constitucionales.

Además, el **artículo 195 de la Constitución** reconoce que los gobiernos locales tienen competencias para promover el desarrollo y la prestación de servicios públicos en su jurisdicción. En particular, señala que las municipalidades son responsables de promover el desarrollo urbano y de gestionar los servicios públicos locales.

En consecuencia, habilitar legalmente a las municipalidades para invertir en **sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado** constituye una medida plenamente compatible con el marco constitucional vigente.

4.2 Justificación social

Desde una perspectiva social, la presente iniciativa busca atender una problemática que afecta directamente la calidad de vida de millones de peruanos.

El acceso al agua potable es un factor determinante para el desarrollo humano, ya que influye en aspectos fundamentales como la salud, la nutrición, la educación y la productividad.

Según informes del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**¹⁴, las comunidades que carecen de acceso a agua potable enfrentan mayores niveles de pobreza, desnutrición infantil y enfermedades infecciosas.

En el Perú, esta problemática se evidencia con especial intensidad en los asentamientos humanos ubicados en las zonas periféricas de las ciudades. Estas comunidades suelen surgir como resultado de procesos de migración interna y expansión urbana informal.

En muchos casos, las familias que habitan en estos asentamientos deben esperar varios años para acceder a redes formales de agua potable y alcantarillado.

Durante ese tiempo, dependen de soluciones precarias que no garantizan condiciones sanitarias adecuadas.

¹⁴ **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).** (2020). *Informe sobre desarrollo humano y acceso al agua en América Latina*. Nueva York.

La implementación de **sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado** permitiría mejorar significativamente las condiciones de vida de estas poblaciones mientras se ejecutan los proyectos definitivos de infraestructura.

De esta manera, se contribuiría a reducir las desigualdades sociales asociadas al acceso a servicios básicos.

4.3 Justificación sanitaria

El acceso a agua potable segura es uno de los factores más importantes para la prevención de enfermedades.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)**¹⁵ ha señalado que aproximadamente el **80 % de las enfermedades infecciosas en países en desarrollo están relacionadas con el consumo de agua contaminada o con condiciones deficientes de saneamiento.**

En el Perú, el **Ministerio de Salud (MINSA)** ha identificado que las enfermedades diarreicas agudas continúan siendo una de las principales causas de morbilidad en niños menores de cinco años.

Muchas de estas enfermedades están asociadas a la falta de acceso a agua potable segura y a la ausencia de sistemas adecuados de eliminación de aguas residuales.

La instalación de sistemas provisionales de agua y alcantarillado permitiría reducir significativamente estos riesgos sanitarios.

Además, contribuiría a mejorar las condiciones de higiene y salubridad en las comunidades que actualmente carecen de servicios básicos.

4.4 Justificación económica

La falta de acceso a redes de agua potable también tiene importantes implicancias económicas para las familias de menores ingresos.

Como se ha señalado anteriormente, las familias que dependen de camiones cisterna para abastecerse de agua suelen pagar precios considerablemente más altos que aquellos que cuentan con conexión domiciliaria a la red pública.

Esto representa una carga económica significativa para los hogares de bajos ingresos.

¹⁵ **Organización Mundial de la Salud (OMS).**

(2019). *Drinking-water and sanitation: progress on household drinking water, sanitation and hygiene.* Ginebra.

Según estimaciones de la **SUNASS**, el gasto mensual en agua para las familias que compran agua a cisternas puede representar hasta **el 10 % de sus ingresos mensuales**, lo que afecta su capacidad de destinar recursos a otras necesidades básicas.

La implementación de sistemas provisionales de distribución de agua permitiría reducir estos costos y mejorar la economía familiar.

Asimismo, desde una perspectiva macroeconómica, la inversión en servicios de saneamiento genera importantes beneficios para la sociedad.

Un estudio del **Banco Mundial** ha señalado que **por cada dólar invertido en agua potable y saneamiento se generan beneficios económicos de hasta cuatro dólares**, debido a la reducción de costos en salud, el aumento de la productividad y la mejora en la calidad de vida de la población.

4.5 Justificación territorial y descentralización

Los gobiernos locales desempeñan un papel fundamental en la atención de las necesidades inmediatas de la población.

Al ser el nivel de gobierno más cercano al ciudadano, las municipalidades tienen un conocimiento directo de las condiciones y carencias de sus territorios.

Sin embargo, en muchos casos enfrentan limitaciones normativas que dificultan la implementación de soluciones rápidas frente a la falta de servicios básicos.

Autorizar expresamente a las municipalidades a invertir en **programas provisionales de agua y alcantarillado** permitirá fortalecer el proceso de descentralización y mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a las necesidades de la población.

Asimismo, esta medida permitirá promover una mayor coordinación entre los gobiernos locales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

4.6 Justificación política de la iniciativa

Desde una perspectiva política, la presente iniciativa busca responder a una demanda social legítima relacionada con el acceso a servicios básicos.

El Congreso de la República, como órgano representativo de la ciudadanía, tiene la responsabilidad de promover iniciativas legislativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

La aprobación de esta ley permitiría dotar a los gobiernos locales de herramientas legales para atender de manera inmediata las necesidades de las comunidades que aún no cuentan con acceso a servicios de agua potable y alcantarillado.

Asimismo, contribuiría a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, al demostrar la capacidad del Estado para adoptar medidas concretas frente a los problemas que afectan a la población.

V. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco jurídico nacional que regula el derecho a la salud, el acceso a servicios básicos, la gestión de los servicios de saneamiento y las competencias de los gobiernos locales. A continuación, se desarrollan las principales normas que sustentan la propuesta.

5.1 Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece los principios fundamentales que orientan la actuación del Estado en materia de bienestar social, salud pública y desarrollo territorial.

El **artículo 1 de la Constitución** establece que:

"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado."

El acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados constituye una condición esencial para garantizar la dignidad humana, ya que permite a las personas vivir en condiciones mínimas de salubridad.

Asimismo, el **artículo 7 de la Constitución** reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, lo que implica la obligación del Estado de adoptar medidas orientadas a prevenir enfermedades y promover condiciones sanitarias adecuadas.

En ese mismo sentido, el **artículo 44 de la Constitución** establece que uno de los deberes primordiales del Estado es:

"Promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."

El acceso al agua potable y al saneamiento constituye un elemento esencial para cumplir con este mandato constitucional.

5.2 Competencias de los gobiernos locales

El **artículo 195 de la Constitución Política del Perú** reconoce que las municipalidades tienen competencias para promover el desarrollo local y gestionar servicios públicos dentro de su jurisdicción.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- Promover el desarrollo urbano y rural.
- Administrar servicios públicos locales.
- Planificar el desarrollo territorial.

Estas competencias permiten a los gobiernos locales intervenir en la provisión de servicios básicos cuando ello resulte necesario para garantizar el bienestar de la población.

En este sentido, autorizar a las municipalidades a implementar **sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado** constituye una medida que fortalece su rol en la atención de las necesidades de la población.

5.3 Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972)

La **Ley Orgánica de Municipalidades** establece el marco normativo que regula la organización, funciones y competencias de los gobiernos locales.

El **artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades tienen competencias en materia de:

- Servicios públicos locales
- Saneamiento ambiental
- Desarrollo urbano

Asimismo, el **artículo 82** señala que las municipalidades pueden ejecutar obras de infraestructura destinadas a mejorar la calidad de vida de la población.

En consecuencia, los gobiernos locales tienen la facultad de desarrollar iniciativas orientadas a mejorar el acceso a servicios básicos, como el agua potable y el saneamiento.

No obstante, en la práctica existen interpretaciones administrativas que generan incertidumbre sobre la posibilidad de financiar **soluciones provisionales de saneamiento**, lo que justifica la necesidad de una habilitación legal expresa.

5.4 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley N.º 1280)¹⁶

La **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1280, establece el marco institucional del sector saneamiento en el Perú.

Esta norma regula la prestación de servicios de:

- agua potable
- alcantarillado sanitario
- tratamiento de aguas residuales

Asimismo, establece que el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** es el ente rector del sector.

La ley también reconoce el rol de las **empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS)** en la gestión de los sistemas de agua potable y alcantarillado en las ciudades.

Sin embargo, esta norma se centra principalmente en la gestión de los sistemas formales de saneamiento, lo que deja un espacio normativo respecto a la implementación de **soluciones temporales o provisionales en zonas que aún no cuentan con infraestructura definitiva**.

5.5 Rol del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** es la entidad encargada de formular, planificar, dirigir, coordinar y ejecutar la política nacional en materia de saneamiento.

Entre sus funciones se encuentran:

- Promover la ampliación de la cobertura de agua potable y alcantarillado.
- Formular programas de inversión en infraestructura sanitaria.
- Supervisar la ejecución de proyectos de saneamiento.

¹⁶ Decreto Legislativo N.º 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

El MVCS también ha implementado diversos programas orientados a reducir la brecha de acceso a servicios de saneamiento, especialmente en zonas rurales y periurbanas.

Sin embargo, debido a la magnitud de la brecha existente, la ejecución de proyectos definitivos de infraestructura requiere largos periodos de planificación e inversión.

En ese contexto, los sistemas provisionales pueden desempeñar un papel importante para mejorar las condiciones de vida de la población mientras se desarrollan las obras definitivas.

5.6 Regulación del sector saneamiento

La **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)**¹⁷ es el organismo encargado de regular la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el país.

Entre sus funciones se encuentran:

- Supervisar la calidad de los servicios de saneamiento.
- Regular las tarifas de agua potable.
- Promover la sostenibilidad del sector.

SUNASS también ha reconocido la existencia de importantes brechas en el acceso al agua potable, especialmente en zonas urbanas periféricas donde el abastecimiento depende de camiones cisterna.

Diversos informes del organismo regulador han señalado la necesidad de promover soluciones innovadoras que permitan reducir la desigualdad en el acceso al agua.

5.7 Política Nacional de Saneamiento

La **Política Nacional de Saneamiento al 2030**¹⁸, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-VIVIENDA, establece como objetivo principal:

Garantizar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento para toda la población.

¹⁷ **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).**

(2022). *Reporte de brechas en el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado en el Perú*. Lima: SUNASS.

¹⁸ **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).**

(2017). *Política Nacional de Saneamiento al 2030*. Lima: MVCS.

Esta política reconoce que uno de los principales desafíos del país es reducir la brecha existente en el acceso al agua potable y al alcantarillado.

Asimismo, plantea la necesidad de promover soluciones flexibles y adaptadas a las características territoriales de cada localidad.

En este contexto, la implementación de **sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado** constituye una medida complementaria que puede contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional.

5.8 Coherencia del proyecto con el marco normativo

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con el marco jurídico vigente, ya que:

1. Desarrolla los principios constitucionales relacionados con el bienestar social y la salud pública.
2. Fortalece las competencias de los gobiernos locales en materia de servicios públicos.
3. Complementa la normativa del sector saneamiento.
4. Contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Saneamiento.

En consecuencia, la aprobación de esta ley permitirá **fortalecer el marco normativo del sector saneamiento**, brindando herramientas adicionales a los gobiernos locales para atender las necesidades urgentes de la población.

VI. ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

6.1 Importancia del derecho comparado en las políticas de saneamiento

El análisis de derecho comparado constituye una herramienta fundamental en la formulación de políticas públicas, ya que permite identificar experiencias exitosas implementadas en otros países y evaluar su posible adaptación a la realidad nacional. En el caso de los servicios de agua potable y saneamiento, diversos países de América Latina enfrentan desafíos similares a los del Perú, especialmente en relación con la expansión urbana informal y la provisión de servicios básicos en asentamientos humanos.

Ante esta problemática, varios países han desarrollado **marcos normativos que permiten la implementación de soluciones temporales o provisionales de**

abastecimiento de agua y saneamiento, mientras se ejecutan los proyectos definitivos de infraestructura.

Estas experiencias demuestran que las soluciones provisionales pueden ser una herramienta eficaz para mejorar las condiciones sanitarias de la población en el corto plazo.

6.2 Experiencia de Colombia

Colombia ha desarrollado un conjunto de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso progresivo al agua potable en zonas urbanas y rurales.

El **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia** ha implementado el programa denominado "**Soluciones Alternativas de Agua y Saneamiento**", dirigido a comunidades que aún no cuentan con acceso a redes formales.

Este programa permite la implementación de:

- sistemas comunitarios de abastecimiento de agua
- tanques de almacenamiento
- redes provisionales de distribución
- sistemas de saneamiento básico

Asimismo, la legislación colombiana reconoce que los gobiernos locales pueden financiar **soluciones temporales de saneamiento** cuando las condiciones territoriales dificultan la instalación inmediata de infraestructura definitiva.

De acuerdo con informes del **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, estas soluciones han permitido mejorar el acceso al agua potable en diversas comunidades rurales y periurbanas.

6.3 Experiencia de Chile

Chile también ha desarrollado políticas innovadoras para garantizar el acceso al agua potable en zonas donde la infraestructura sanitaria aún no ha sido desarrollada.

Uno de los programas más importantes es el **Programa de Agua Potable Rural (APR)**, implementado por el Ministerio de Obras Públicas.

Este programa permite la instalación de sistemas de abastecimiento de agua en comunidades rurales mediante soluciones adaptadas a las características territoriales de cada localidad.

En muchos casos, estos sistemas funcionan inicialmente como soluciones temporales hasta que se implementan redes de infraestructura más complejas.

El modelo chileno ha sido reconocido por organismos internacionales como una experiencia exitosa en la ampliación progresiva de la cobertura de agua potable.

6.4 Experiencia de México

México enfrenta desafíos similares a los del Perú en materia de acceso al agua potable en asentamientos urbanos informales.

La **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** ha implementado programas de abastecimiento temporal de agua mediante:

- tanques comunitarios
- sistemas de almacenamiento
- distribución mediante pipas (camiones cisterna)

Estas soluciones permiten garantizar el acceso al agua mientras se desarrollan los proyectos definitivos de infraestructura.

Asimismo, varios municipios mexicanos han desarrollado programas locales de saneamiento básico que incluyen la instalación de **módulos sanitarios provisionales** en comunidades sin acceso a redes de alcantarillado.

6.5 Experiencia de Brasil

Brasil ha implementado diversos programas orientados a mejorar el acceso al agua potable en comunidades vulnerables.

Uno de los más importantes es el programa "**Água para Todos**", que forma parte de la estrategia nacional para reducir la pobreza en zonas rurales.

Este programa ha permitido instalar sistemas simplificados de abastecimiento de agua en comunidades que no cuentan con infraestructura formal.

Asimismo, algunos municipios brasileños han implementado **sistemas de saneamiento simplificado o modular**, los cuales funcionan como soluciones intermedias mientras se desarrollan proyectos de infraestructura definitiva.

Estas experiencias demuestran que la implementación de soluciones temporales puede ser una estrategia eficaz para mejorar el acceso al agua potable en el corto plazo.

6.6 Lecciones para el caso peruano

El análisis de las experiencias internacionales permite identificar varias lecciones relevantes para el caso peruano:

1. Las soluciones provisionales pueden mejorar significativamente el acceso al agua potable en comunidades sin infraestructura formal.
2. La participación de los gobiernos locales es clave para la implementación de estas soluciones.
3. Los sistemas temporales deben implementarse con criterios técnicos que garanticen la seguridad sanitaria.
4. Estas soluciones no reemplazan los proyectos definitivos de infraestructura, sino que funcionan como medidas complementarias.

En este contexto, la autorización a las municipalidades para invertir en **programas provisionales de agua y alcantarillado** representa una medida alineada con las buenas prácticas internacionales.

6.7 Pertinencia de la propuesta en el contexto nacional

La implementación de soluciones provisionales en el Perú permitiría mejorar las condiciones de vida de miles de familias que actualmente carecen de acceso a servicios básicos.

Asimismo, permitiría fortalecer el rol de los gobiernos locales en la atención de las necesidades inmediatas de la población.

La presente iniciativa legislativa se inspira en las experiencias internacionales antes mencionadas, adaptándolas a la realidad institucional y territorial del país.

De esta manera, se busca establecer un marco legal que permita a las municipalidades implementar **sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado**, garantizando al mismo tiempo la coordinación con las entidades responsables del sector saneamiento.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

7.1 Alcance jurídico de la propuesta normativa

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad **establecer una habilitación legal expresa para que las municipalidades provinciales y distritales puedan financiar, ejecutar o cofinanciar programas provisionales de agua potable y**

alcantarillado, dirigidos a poblaciones que no cuentan con acceso a redes formales de saneamiento.

En ese sentido, la propuesta **no crea un nuevo régimen institucional ni modifica la estructura del sector saneamiento**, sino que establece un mecanismo complementario orientado a facilitar la intervención temporal de los gobiernos locales mientras se ejecutan los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.

Por lo tanto, la aprobación de la presente ley tendrá un efecto **complementario y no sustitutivo** respecto a la normativa vigente.

7.2 Relación con la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

La **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, aprobada mediante el Decreto Legislativo N.º 1280, regula la organización del sector saneamiento en el Perú y establece el marco institucional para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

La presente iniciativa legislativa no modifica las disposiciones de esta norma ni altera las competencias del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** como ente rector del sector.

Asimismo, tampoco modifica el rol de las **empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS)** en la administración de los sistemas formales de agua potable y alcantarillado.

Por el contrario, la propuesta busca **complementar el marco normativo existente**, permitiendo la implementación de soluciones temporales en aquellas zonas donde la infraestructura definitiva aún no ha sido instalada.

En consecuencia, los programas provisionales de agua potable y alcantarillado deberán implementarse **en coordinación con el Ministerio de Vivienda y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento**, garantizando que estas intervenciones se integren adecuadamente a los proyectos definitivos de infraestructura.

7.3 Relación con la Ley Orgánica de Municipalidades

La **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972)** establece las competencias de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano, servicios públicos y saneamiento ambiental.

El **artículo 80 de dicha ley** reconoce que las municipalidades tienen funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos locales y con la ejecución de obras destinadas a mejorar la calidad de vida de la población.

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con estas competencias, ya que busca fortalecer el rol de los gobiernos locales en la atención de las necesidades inmediatas de la población.

Sin embargo, en la práctica se han presentado situaciones en las que las autoridades municipales enfrentan **observaciones administrativas o interpretaciones restrictivas respecto al uso de recursos municipales para financiar soluciones temporales de saneamiento**.

Por esta razón, la presente ley establece una **habilitación normativa explícita**, que permitirá a las municipalidades invertir en programas provisionales de agua potable y alcantarillado sin generar conflictos de interpretación con otras normas.

7.4 Relación con la Política Nacional de Saneamiento

La **Política Nacional de Saneamiento al 2030**,¹⁹ aprobada mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-VIVIENDA, establece como objetivo principal garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento de calidad.

Esta política reconoce que el Perú enfrenta importantes desafíos para cerrar la brecha de infraestructura sanitaria, especialmente en zonas rurales y periurbanas.

La implementación de **programas provisionales de agua potable y alcantarillado** se alinea con los objetivos de esta política, ya que permite mejorar las condiciones sanitarias de la población mientras se desarrollan los proyectos definitivos de infraestructura.

En este sentido, la presente iniciativa legislativa contribuye a fortalecer la implementación de la política nacional de saneamiento.

7.5 Efectos sobre la normativa sectorial

La aprobación de la presente ley no implicará la derogación de normas vigentes ni la modificación de las competencias de las entidades responsables del sector saneamiento.

¹⁹ UNICEF.

(2021). *Water, sanitation and hygiene in developing countries*. Nueva York.

Por el contrario, la norma permitirá:

1. Fortalecer el rol de los gobiernos locales en la atención de necesidades básicas de la población.
2. Promover soluciones temporales para reducir la brecha de acceso al agua potable.
3. Mejorar la coordinación entre municipalidades, el Ministerio de Vivienda y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, la norma establecerá que los sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado **no sustituyen ni reemplazan los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria**, los cuales deberán continuar desarrollándose conforme a la planificación sectorial correspondiente.

7.6 Síntesis del efecto normativo

En síntesis, la vigencia de la presente ley tendrá los siguientes efectos sobre la legislación nacional:

- Complementará el marco normativo del sector saneamiento.
- Fortalecerá las competencias de los gobiernos locales en materia de servicios básicos.
- Facilitará la implementación de soluciones temporales para atender necesidades urgentes de la población.
- No generará conflictos normativos con la legislación vigente.

En consecuencia, la aprobación de esta iniciativa contribuirá a mejorar la capacidad del Estado para responder de manera oportuna a los desafíos relacionados con el acceso al agua potable y al saneamiento.

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

8.1 Enfoque del análisis costo–beneficio

El análisis costo–beneficio constituye una herramienta fundamental para evaluar la viabilidad de una propuesta normativa, ya que permite identificar los costos asociados a su implementación y compararlos con los beneficios económicos, sociales y sanitarios que se generan para la población.

En el caso del presente proyecto de ley, el objetivo principal es **autorizar a las municipalidades a invertir en programas provisionales de agua potable y**

alcantarillado, lo cual permitirá mejorar las condiciones sanitarias de la población que actualmente carece de acceso a estos servicios.

Es importante señalar que la iniciativa **no crea una nueva obligación de gasto público para el Estado**, sino que habilita a los gobiernos locales a utilizar los recursos que ya forman parte de sus presupuestos para implementar soluciones provisionales de saneamiento cuando resulte necesario.

Por lo tanto, el análisis costo–beneficio debe considerar principalmente los beneficios sociales, sanitarios y económicos que se derivan de la implementación de estos programas.

8.2 Costos asociados a la implementación de la norma

La aprobación de la presente ley no implica la creación de nuevas entidades públicas ni la asignación obligatoria de recursos adicionales del presupuesto nacional.

La norma únicamente establece una **habilitación legal para que las municipalidades puedan destinar recursos de sus propios presupuestos a la implementación de programas provisionales de agua potable y alcantarillado**.

Entre los posibles costos asociados a la implementación de estos programas se encuentran:

- adquisición de tanques de almacenamiento de agua
- instalación de redes provisionales de distribución
- construcción de módulos sanitarios temporales
- instalación de sistemas modulares de tratamiento de aguas residuales
- contratación de servicios de abastecimiento mediante camiones cisterna

Estos costos dependerán de las características específicas de cada localidad y del número de beneficiarios de los programas.

Sin embargo, en comparación con los costos de los proyectos de infraestructura definitiva de saneamiento, las soluciones provisionales suelen requerir **inversiones significativamente menores**.

Por ejemplo, mientras un proyecto integral de agua potable y alcantarillado para una ciudad puede requerir inversiones de varios millones de soles, la instalación de sistemas provisionales de abastecimiento de agua puede implementarse con montos considerablemente menores.

8.3 Beneficios sociales

Los beneficios sociales derivados de la implementación de programas provisionales de agua potable y alcantarillado son significativos.

En primer lugar, estos programas permitirán mejorar las condiciones de vida de miles de familias que actualmente carecen de acceso a servicios básicos.

El acceso al agua potable facilita la realización de actividades cotidianas esenciales, tales como:

- la preparación de alimentos
- la higiene personal
- la limpieza del hogar
- el cuidado de la salud

Asimismo, la disponibilidad de servicios de saneamiento adecuados contribuye a mejorar las condiciones sanitarias de las comunidades y a reducir los riesgos de contaminación ambiental.

8.4 Beneficios en salud pública

Uno de los beneficios más importantes de la implementación de sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado es la reducción de los riesgos sanitarios asociados a la falta de acceso a estos servicios.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** ha señalado que el acceso seguro al agua potable y a servicios adecuados de saneamiento puede reducir significativamente la incidencia de enfermedades infecciosas.

En el Perú, muchas de las enfermedades gastrointestinales registradas por el **Ministerio de Salud (MINSA)** están relacionadas con el consumo de agua contaminada o con condiciones deficientes de saneamiento.

La instalación de sistemas provisionales de agua potable permitirá reducir estos riesgos, lo que se traducirá en una disminución de los gastos en atención médica y en una mejora general de la salud de la población.

8.5 Beneficios económicos para las familias

La falta de acceso a redes formales de agua potable genera importantes costos económicos para las familias de bajos ingresos.

Como se ha mencionado anteriormente, muchas familias que viven en asentamientos humanos deben comprar agua a camiones cisterna a precios significativamente más altos que los que pagan los usuarios conectados a la red pública.

La implementación de sistemas provisionales de distribución de agua permitirá reducir estos costos y mejorar la economía familiar.

Asimismo, al mejorar el acceso al agua potable, se facilita el desarrollo de actividades económicas locales, como pequeños negocios o emprendimientos familiares.

8.6 Beneficios económicos para el Estado

Desde una perspectiva macroeconómica, la inversión en agua potable y saneamiento genera importantes beneficios para la sociedad.

Un estudio del **Banco Mundial** ha señalado que **por cada dólar invertido en servicios de agua potable y saneamiento se pueden generar beneficios económicos de hasta cuatro dólares**, debido a factores como:

- reducción de gastos en salud
- aumento de la productividad laboral
- mejora en la calidad de vida de la población

Por lo tanto, la implementación de programas provisionales de saneamiento puede generar beneficios económicos significativos para el país.

8.7 Beneficios institucionales

La aprobación de la presente ley también generará beneficios institucionales al fortalecer el rol de los gobiernos locales en la atención de las necesidades de la población.

Las municipalidades podrán intervenir de manera más rápida y eficiente para atender situaciones de carencia de servicios básicos.

Asimismo, se promoverá una mayor coordinación entre los gobiernos locales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

8.8 Balance costo–beneficio

En términos generales, los beneficios derivados de la implementación de programas provisionales de agua potable y alcantarillado superan ampliamente los costos asociados a su implementación.

Entre los principales beneficios se encuentran:

- mejora en las condiciones de vida de la población
- reducción de riesgos sanitarios
- disminución de gastos en salud
- reducción del costo del agua para las familias
- fortalecimiento del rol de los gobiernos locales

En consecuencia, desde una perspectiva económica y social, la aprobación de la presente iniciativa legislativa resulta plenamente justificada.

IX. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

9.1 El Acuerdo Nacional como marco de políticas de Estado

El **Acuerdo Nacional** constituye un espacio de diálogo y concertación entre las principales fuerzas políticas, organizaciones sociales e instituciones del Estado, cuyo objetivo es establecer políticas de Estado orientadas al desarrollo sostenible del país. Las políticas del Acuerdo Nacional sirven como marco de referencia para la formulación de políticas públicas y para la elaboración de iniciativas legislativas que contribuyan al desarrollo económico y social del Perú.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con diversas políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente aquellas relacionadas con la reducción de la pobreza, el acceso a servicios básicos y el desarrollo descentralizado del país.

9.2 Vinculación con la Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

La **Política de Estado N.º 13 del Acuerdo Nacional** establece como objetivo garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad.

El acceso al agua potable y al saneamiento constituye uno de los factores determinantes para la prevención de enfermedades y la mejora de las condiciones de salud de la población.

Diversos estudios de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** han demostrado que la disponibilidad de agua potable segura y de sistemas adecuados de

saneamiento puede reducir significativamente la incidencia de enfermedades infecciosas.

En este sentido, la implementación de **programas provisionales de agua potable y alcantarillado** contribuirá directamente a mejorar las condiciones sanitarias de la población y a fortalecer las políticas públicas orientadas a la protección de la salud.

9.3 Vinculación con la Política de Estado N.º 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

La **Política de Estado N.º 15** establece que el Estado debe garantizar condiciones adecuadas para mejorar la nutrición y la seguridad alimentaria de la población.

El acceso al agua potable es un elemento fundamental para la preparación segura de alimentos y para la higiene de los hogares.

En comunidades donde el acceso al agua es limitado, las familias enfrentan mayores dificultades para mantener condiciones adecuadas de higiene, lo que puede afectar la calidad de los alimentos y aumentar el riesgo de enfermedades.

La implementación de sistemas provisionales de abastecimiento de agua contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria en las comunidades que actualmente carecen de acceso a este recurso.

9.4 Vinculación con la Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

La **Política de Estado N.º 19 del Acuerdo Nacional** promueve el desarrollo sostenible y la gestión responsable de los recursos naturales.

La provisión de servicios adecuados de saneamiento es fundamental para prevenir la contaminación ambiental y proteger los recursos hídricos.

La falta de sistemas de alcantarillado adecuados puede generar la descarga directa de aguas residuales en ríos, quebradas y suelos, lo que produce graves impactos ambientales.

La implementación de **sistemas provisionales de alcantarillado o saneamiento básico** permitirá reducir estos riesgos y mejorar las condiciones ambientales de las comunidades.

9.5 Vinculación con la Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y descentralizado

La **Política de Estado N.º 24** promueve la construcción de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.

Uno de los objetivos de esta política es fortalecer el rol de los gobiernos regionales y locales en la gestión del desarrollo territorial.

La presente iniciativa legislativa se alinea con este objetivo al otorgar a las municipalidades herramientas legales para intervenir en la solución de problemas relacionados con el acceso a servicios básicos.

Al autorizar a las municipalidades a invertir en **programas provisionales de agua potable y alcantarillado**, se fortalece el proceso de descentralización y se mejora la capacidad de respuesta del Estado frente a las necesidades de la población.

9.6 Contribución al desarrollo humano y a la reducción de la pobreza

El acceso al agua potable y al saneamiento constituye uno de los indicadores más importantes para medir el desarrollo humano de un país.

Las comunidades que carecen de estos servicios enfrentan mayores niveles de pobreza, enfermedades y exclusión social.

La implementación de programas provisionales de agua y alcantarillado permitirá mejorar las condiciones de vida de miles de familias que actualmente viven en asentamientos humanos sin acceso a servicios básicos.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa contribuye a los objetivos del Acuerdo Nacional relacionados con la reducción de la pobreza y la promoción del desarrollo humano.

CONSIDERACIÓN FINAL

Las fuentes citadas evidencian que el acceso al agua potable y al saneamiento continúa siendo uno de los principales desafíos del desarrollo social en el Perú. La brecha existente en estos servicios afecta directamente la salud, la economía y la calidad de vida de millones de peruanos.

En este contexto, la presente iniciativa legislativa busca contribuir a la reducción de esta brecha mediante la **autorización a las municipalidades para implementar programas provisionales de agua potable y alcantarillado**, permitiendo atender de

manera inmediata las necesidades de las poblaciones que aún no cuentan con acceso a redes formales de saneamiento.

La aprobación de esta ley permitirá fortalecer el rol de los gobiernos locales, mejorar las condiciones sanitarias de la población y avanzar hacia el objetivo de garantizar el acceso universal a los servicios de agua potable y saneamiento en el país.